

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON

En Salamanca, a 29 de noviembre de 2022

DE UNA PARTE: D. Jesús Julio Carnero García, en su calidad de Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1. l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier Iglesia García, en representación de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF P3700000G, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

Las distintas circunstancias , sanitarias , económicas y sociales que están aconteciendo en los últimos años, producen efectos perjudiciales en muchos ámbitos, cuyas consecuencias se manifiestan con distinta intensidad en los distintos sectores de la sociedad y afectan de forma desigual a los diferentes territorios, lo que exige la actuación del conjunto de las administraciones e instituciones, para la puesta en marcha y ejecución de medidas tendentes a equilibrar la recuperación social y económica y lograr que el nivel de desarrollo, prosperidad , bienestar y de igualdad de oportunidades sea homogéneo en todo el territorio.

Se hace preciso la intervención de la Administración Autonómica para favorecer una mayor cohesión de su territorio , con el objetivo último de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos castellanos y leoneses con independencia del lugar de residencia, especialmente los que vive en el medio rural, seña de identidad de

la Comunidad de Castilla y León; tanto en el ámbito personal, familiar, social, o profesional, así como el acceso a los servicios públicos de los que son responsables las distintas administraciones, es un objetivo prioritario y preferente del gobierno de Castilla y León, para lo que arbitra y dispone de los instrumentos precisos y necesarios para que la deseada cohesión del territorio sea real y efectiva.

Uno de los instrumentos, es la creación de un Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que se aprobó en el primer Consejo de Gobierno de esta XI legislatura. Un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural que tendrá un carácter estable y una dotación anual de 20 millones de euros.

Este nuevo fondo tiene por objeto la cohesión del territorio de la Comunidad, con especial incidencia en el mundo rural, como instrumento para favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de las 9 provincias de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de Castilla y León están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

Las características y destino de este nuevo Fondo de Cohesión Territorial están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento entre las entidades locales de la ejecución de actuaciones inversoras, que incentiven el empleo local y que mejoren y modernicen los servicios públicos locales, con especial incidencia en el medio rural.

Las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras aprobadas por ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.



El capítulo III de esta Orden regula las Subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden, se distribuirá de forma conjunta con los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes, fijándose la cuantía que corresponda a cada uno de ellos, mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 20 de esta Orden.”

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación. La Orden de determinación de las cuantías establecerá la forma de concretar la participación de las administraciones implicadas en la financiación de los proyectos, si bien, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local.

Además hay que tener en cuenta la regulación específica de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, que está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se

establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Por Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, de la Consejería de la Presidencia, se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL nº 130 de 7 de julio de 2022).

Por lo expuesto, tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación Provincial de Salamanca estiman oportuno y necesario declarar formalmente el contenido de las actuaciones relativas a la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, y al efecto suscriben el presente Convenio, al amparo de las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. – Objeto.

Es objeto del presente Convenio la fijación de actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca relativas a la gestión administrativa y económica de la parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Consejería de la Presidencia se obliga a facilitar los ficheros correspondientes a las ayudas de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Salamanca incluidas en el anexo II de la Orden PRE/833/2022, de 06 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

La relación de municipios y el importe de la subvención que le corresponde de la administración autonómica es la que figura como anexo de este convenio.

2. La Consejería de la Presidencia se obliga al pago anticipado de las ayudas que corresponda a cada municipio, el cual se realizará directamente a la Diputación Provincial por la cuantía global que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia, una vez cumplidos los trámites previstos en el punto 3 de la cláusula quinta. Dicho pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D "Equilibrio Provincial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2022 y 2023.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Para el cumplimiento de esta Ley, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la Administración de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con las entidades locales a través de la sede electrónica de aquella (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o de los registros electrónicos ORVE y SIRCYL.

Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.

1. Para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas mediante notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la entidad local manifiesta que su correo electrónico oficial es notificaciones@lasalina.es.

2. El pago de la cuantía global de subvenciones que correspondan al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Salamanca se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Entidad Local. A estos efectos el número de cuenta corriente para efectuar la citada transferencia bancaria es ES65 2103 2200 1000 3004 0502.

3. La gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se realizará con los medios propios de la Diputación Provincial y no comportará compensación económica alguna por parte de la Administración Autónoma.

4. En la gestión del Fondo, la interlocución con los municipios y cualquier notificación o requerimiento para el cumplimiento de los trámites por estos será realizada por la Diputación Provincial.

Cuarta. – Cofinanciación.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración Autónoma no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación.

En este sentido la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración Autónoma.

Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.

1. Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el artículo séptimo de Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial ante la Diputación Provincial de Salamanca en la forma y dentro del plazo que se disponga en la resolución que a tal efecto apruebe la Diputación Provincial de Salamanca a la que se refiere el apartado segundo siguiente.

Preferentemente se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será el 31/03/2023.

2. La tipología de los proyectos o memorias de inversión a los que deben destinar las inversiones los municipios de la provincia de Salamanca, podrán ser concretados por la Diputación Provincial, dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial.

La Diputación Provincial publicará en el B.O.P. la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación, y la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

3. En los 30 días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2023, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

La Administración de la Comunidad anticipará el pago de las cantidades que correspondan al conjunto de municipios de la provincia a la Diputación Provincial.

4. Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>

El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será el 30/06/2023.

5. Los municipios beneficiarios justificarán ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial, en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 31 de enero de 2024.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Salamanca (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>)

El plazo de presentación de las justificaciones se estima será el 31/12/2023.

6. En todo caso, estas determinaciones y especificaciones deberán respetar el marco establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

7. Finalizados los plazos a los que se refieren los puntos 1, 4 y 5 del presente apartado quinto de este convenio sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Sexta. – Publicidad activa.

Las partes se comprometen a dar publicidad activa del grado de ejecución del presente convenio a través del portal de Gobierno Abierto de cada Administración que será actualizado, al menos, una vez al año.

Séptima. Comunicación y Publicidad.

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la correspondiente Diputación Provincial.
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/sopORTE informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

Octava. – Vigencia.

Las previsiones contenidas en el presente convenio tendrán una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de posible prórroga en los términos recogidos en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Novena. – Extinción.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.

Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, la resolución del presente Convenio se realizará sin menoscabo del servicio público.

Décima. – Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá, las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- b) El Presidente de la Diputación Provincial.
- c) El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- d) El titular de una Vicepresidencia de la Diputación Provincial, que designa el Presidente.
- e) El Coordinador de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.

Undécima. – Jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de la Presidencia de la
Junta de Castilla y León**



Fdo.: D. Jesús Julio Carnero García

**El Presidente de la Diputación
Provincial de Salamanca**



Fdo. D. Francisco Javier Iglesia García

ANEXO

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022			
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES			
PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	001	Abusejo	3.304,28
SALAMANCA	002	Agallas	2.988,58
SALAMANCA	003	Ahigal de los Aceiteros	2.852,61
SALAMANCA	004	Ahigal de Villarino	2.079,79
SALAMANCA	005	Alameda de Gardón (La)	2.484,17
SALAMANCA	006	Alamedilla (La)	2.901,51
SALAMANCA	007	Alaraz	5.464,79
SALAMANCA	009	Alba de Yeltes	3.722,12
SALAMANCA	011	Alberguería de Argañán (La)	2.798,26
SALAMANCA	012	Alconada	3.082,05
SALAMANCA	013	Aldeacipreste	2.730,27
SALAMANCA	015	Aldea del Obispo	4.023,07
SALAMANCA	016	Aldealengua	7.166,15
SALAMANCA	017	Aldeanueva de Figueroa	3.917,71
SALAMANCA	018	Aldeanueva de la Sierra	2.798,57
SALAMANCA	019	Aldearrodrigo	3.104,17
SALAMANCA	020	Aldearrubia	6.014,03
SALAMANCA	021	Aldeaseca de Alba	2.501,15
SALAMANCA	022	Aldeaseca de la Frontera	3.986,81
SALAMANCA	024	Aldeavieja de Tormes	2.692,10
SALAMANCA	025	Aldehuela de la Bóveda	4.156,75
SALAMANCA	026	Aldehuela de Yeltes	3.538,86
SALAMANCA	027	Almenara de Tormes	4.165,07
SALAMANCA	028	Almendra	3.082,54
SALAMANCA	029	Anaya de Alba	3.852,23
SALAMANCA	030	Añover de Tormes	2.636,63
SALAMANCA	031	Arabayona de Mógica	4.675,61
SALAMANCA	032	Arapiles	7.191,19
SALAMANCA	033	Arcediano	2.640,79
SALAMANCA	034	Arco (El)	2.632,30
SALAMANCA	035	Armenteros	3.457,86
SALAMANCA	036	San Miguel del Robledo	2.341,94
SALAMANCA	037	Atalaya (La)	2.789,28
SALAMANCA	038	Babilafuente	9.318,97
SALAMANCA	039	Bañobárez	4.297,55
SALAMANCA	040	Barbadillo	5.156,60
SALAMANCA	041	Barbalos	2.508,53
SALAMANCA	042	Barceo	2.251,83
SALAMANCA	044	Barruecopardo	5.608,94
SALAMANCA	045	Bastida (La)	2.155,15
SALAMANCA	047	Beleña	3.857,77
SALAMANCA	049	Bermellar	3.025,46
SALAMANCA	050	Berrocal de Huebra	2.550,86
SALAMANCA	051	Berrocal de Salvatierra	2.564,00
SALAMANCA	052	Boada	4.350,61
SALAMANCA	054	Bodón (El)	4.044,39
SALAMANCA	055	Bogajo	2.981,03
SALAMANCA	056	Bouza (La)	2.324,78
SALAMANCA	057	Bóveda del Río Almar	3.731,73
SALAMANCA	058	Brincones	2.331,84

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

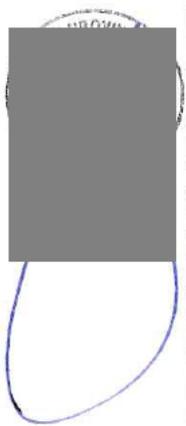
PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	059	Buenamadre	2.867,68
SALAMANCA	060	Buenavista	4.736,48
SALAMANCA	061	Cabaco (El)	3.754,66
SALAMANCA	062	Cabezabellosa de la Calzada	2.513,18
SALAMANCA	063	Cabeza de Béjar (La)	2.386,19
SALAMANCA	065	Cabeza del Caballo	4.144,46
SALAMANCA	068	Cabrillas	4.946,30
SALAMANCA	070	Calvarrasa de Arriba	6.654,41
SALAMANCA	071	Calzada de Béjar (La)	2.633,91
SALAMANCA	072	Calzada de Don Diego	3.108,82
SALAMANCA	073	Calzada de Valdunciel	7.429,60
SALAMANCA	074	Campillo de Azaba	3.184,98
SALAMANCA	077	Campo de Peñaranda (El)	3.981,85
SALAMANCA	078	Candelario	9.172,05
SALAMANCA	079	Canillas de Abajo	2.525,51
SALAMANCA	080	Cantagallo	4.035,53
SALAMANCA	081	Cantalapiedra	9.598,87
SALAMANCA	082	Cantalpino	8.693,92
SALAMANCA	083	Cantaracillo	3.513,82
SALAMANCA	086	Carpio de Azaba	2.823,74
SALAMANCA	088	Carrascal del Obispo	3.516,24
SALAMANCA	089	Casafranca	2.399,02
SALAMANCA	090	Casas del Conde (Las)	2.421,15
SALAMANCA	091	Casillas de Flores	3.567,73
SALAMANCA	096	Castillejo de Martín Viejo	3.674,33
SALAMANCA	097	Castraz	2.196,67
SALAMANCA	098	Cepeda	4.382,70
SALAMANCA	099	Cereceda de la Sierra	2.462,36
SALAMANCA	100	Cerezal de Peñahorcada	2.462,04
SALAMANCA	101	Cerralbo	3.059,79
SALAMANCA	102	Cerro (El)	5.291,50
SALAMANCA	103	Cespedosa de Tormes	6.129,35
SALAMANCA	104	Cilleros de la Bastida	2.057,66
SALAMANCA	106	Cipérez	4.058,82
SALAMANCA	108	Coca de Alba	2.785,43
SALAMANCA	109	Colmenar de Montemayor	3.363,60
SALAMANCA	110	Cordovilla	2.810,60
SALAMANCA	112	Cristóbal	3.222,66
SALAMANCA	113	Cubo de Don Sancho (El)	5.395,51
SALAMANCA	114	Chagarcía Medianero	2.410,24
SALAMANCA	115	Dios le Guarde	2.877,46
SALAMANCA	116	Doñinos de Ledesma	2.397,41
SALAMANCA	118	Ejeme	2.944,15
SALAMANCA	119	Encina (La)	2.778,86
SALAMANCA	120	Encina de San Silvestre	2.792,63
SALAMANCA	121	Encinas de Abajo	6.832,22
SALAMANCA	122	Encinas de Arriba	3.787,33
SALAMANCA	123	Encinasola de los Comendadores	3.281,53
SALAMANCA	124	Endrinal	3.628,79
SALAMANCA	125	Escurial de la Sierra	3.898,31
SALAMANCA	126	Espadaña	2.196,67
SALAMANCA	127	Espeja	3.727,08



FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	128	Espino de la Orbada	4.006,71
SALAMANCA	129	Florida de Liébana	3.964,20
SALAMANCA	130	Forfoleda	3.543,01
SALAMANCA	131	Frades de la Sierra	3.408,65
SALAMANCA	132	Fregeneda (La)	4.607,67
SALAMANCA	133	Fresnedoso	2.715,84
SALAMANCA	134	Fresno Alhándiga	3.506,45
SALAMANCA	136	Fuenteguinaldo	7.596,15
SALAMANCA	137	Fuenteliante	2.721,78
SALAMANCA	138	Fuenterroble de Salvatierra	3.980,69
SALAMANCA	139	Fuentes de Béjar	3.621,23
SALAMANCA	141	Gajates	3.567,64
SALAMANCA	142	Galindo y Perahuy	7.027,82
SALAMANCA	143	Galinduste	5.307,81
SALAMANCA	144	Galisancho	4.844,29
SALAMANCA	145	Gallegos de Argañán	4.168,33
SALAMANCA	146	Gallegos de Solmirón	2.859,99
SALAMANCA	147	Garcibuey	3.517,53
SALAMANCA	148	Garcihernández	5.753,93
SALAMANCA	149	Garcirrey	2.376,90
SALAMANCA	150	Gejuelo del Barro	2.169,90
SALAMANCA	151	Golpejas	3.102,25
SALAMANCA	152	Gomecello	5.396,94
SALAMANCA	154	Guadramiro	3.006,37
SALAMANCA	155	Guijo de Ávila	2.472,77
SALAMANCA	157	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	2.841,79
SALAMANCA	158	Herguijuela de la Sierra	3.906,49
SALAMANCA	159	Herguijuela del Campo	2.485,29
SALAMANCA	160	Hinojosa de Duero	7.102,96
SALAMANCA	161	Horcajo de Montemayor	2.995,47
SALAMANCA	162	Horcajo Medianero	3.732,84
SALAMANCA	163	Hoya (La)	2.108,49
SALAMANCA	164	Huerta	4.123,05
SALAMANCA	165	Iruelos	2.134,14
SALAMANCA	166	Ituero de Azaba	3.671,79
SALAMANCA	167	Juzbado	3.468,59
SALAMANCA	168	Lagunilla	5.654,80
SALAMANCA	169	Larrodigo	3.428,05
SALAMANCA	171	Ledrada	5.677,68
SALAMANCA	172	Linares de Riofrío	9.674,05
SALAMANCA	175	Machacón	5.554,72
SALAMANCA	176	Madroñal	3.014,86
SALAMANCA	177	Maíllo (El)	4.144,11
SALAMANCA	178	Malpartida	2.733,49
SALAMANCA	179	Mancera de Abajo	3.678,98
SALAMANCA	180	Manzano (El)	2.436,70
SALAMANCA	181	Martiago	4.103,25
SALAMANCA	182	Martinamor	2.521,98
SALAMANCA	183	Martín de Yeltes	5.288,10
SALAMANCA	184	Masueco	4.278,02
SALAMANCA	185	Castellanos de Villiquera	7.497,05
SALAMANCA	186	Mata de Ledesma (La)	2.597,84



FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	187	Matilla de los Caños del Río	6.989,02
SALAMANCA	188	Maya (La)	3.259,85
SALAMANCA	189	Membride de la Sierra	3.213,45
SALAMANCA	190	Mieza	3.604,79
SALAMANCA	191	Milano (El)	2.731,08
SALAMANCA	192	Miranda de Azán	5.418,70
SALAMANCA	193	Miranda del Castañar	5.052,72
SALAMANCA	194	Mogarraz	4.057,53
SALAMANCA	195	Molinillo	2.245,26
SALAMANCA	196	Monforte de la Sierra	2.434,47
SALAMANCA	197	Monleón	2.698,05
SALAMANCA	198	Monleras	3.705,89
SALAMANCA	199	Monsagro	2.993,86
SALAMANCA	200	Montejo	3.541,22
SALAMANCA	201	Montemayor del Río	4.136,42
SALAMANCA	203	Monterrubio de la Sierra	3.180,34
SALAMANCA	204	Morasverdes	3.985,07
SALAMANCA	205	Morille	3.737,80
SALAMANCA	206	Moríñigo	2.662,60
SALAMANCA	207	Moriscos	5.573,53
SALAMANCA	208	Moronta	2.529,54
SALAMANCA	209	Mozárbez	5.873,72
SALAMANCA	211	Narros de Matalayegua	3.672,41
SALAMANCA	212	Navacarros	2.857,89
SALAMANCA	213	Nava de Béjar	2.583,40
SALAMANCA	214	Nava de Francia	2.887,57
SALAMANCA	215	Nava de Sotrobal	3.224,90
SALAMANCA	216	Navales	4.551,53
SALAMANCA	217	Navalmoral de Béjar	2.395,98
SALAMANCA	218	Navamorales	2.295,77
SALAMANCA	219	Navarredonda de la Rinconada	3.288,73
SALAMANCA	221	Navasfrías	5.345,36
SALAMANCA	222	Negrilla de Palencia	2.532,89
SALAMANCA	223	Olmedo de Camaces	2.782,39
SALAMANCA	224	Orbada (La)	3.880,61
SALAMANCA	225	Pajares de la Laguna	2.740,69
SALAMANCA	226	Palacios del Arzobispo	3.370,66
SALAMANCA	228	Palaciosrubios	4.672,75
SALAMANCA	229	Palencia de Negrilla	3.120,04
SALAMANCA	230	Parada de Arriba	3.900,68
SALAMANCA	231	Parada de Rubiales	4.054,49
SALAMANCA	232	Paradinas de San Juan	5.129,69
SALAMANCA	233	Pastores	2.308,91
SALAMANCA	234	Payo (El)	4.573,83
SALAMANCA	235	Pedraza de Alba	3.692,75
SALAMANCA	236	Pedrosillo de Alba	3.333,06
SALAMANCA	237	Pedrosillo de los Aires	4.500,35
SALAMANCA	238	Pedrosillo el Ralo	2.835,27
SALAMANCA	239	Pedroso de la Armuña (El)	3.694,05
SALAMANCA	241	Pelarrodríguez	3.309,56
SALAMANCA	242	Pelayos	2.577,32
SALAMANCA	243	Peña (La)	2.618,04

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	244	Peñacaballera	3.013,26
SALAMANCA	245	Peñaparda	4.820,11
SALAMANCA	247	Peñarandilla	3.324,31
SALAMANCA	248	Peralejos de Abajo	3.271,07
SALAMANCA	249	Peralejos de Arriba	2.197,48
SALAMANCA	250	Pereña de la Ribera	4.707,07
SALAMANCA	251	Peromingo	2.871,03
SALAMANCA	252	Pinedas	2.819,76
SALAMANCA	253	Pino de Tormes (El)	3.138,94
SALAMANCA	254	Pitiegua	3.416,34
SALAMANCA	255	Pizarral	2.311,95
SALAMANCA	256	Poveda de las Cintas	3.609,88
SALAMANCA	257	Pozos de Hinojo	2.310,03
SALAMANCA	258	Puebla de Azaba	3.096,17
SALAMANCA	259	Puebla de San Medel	2.194,75
SALAMANCA	260	Puebla de Yeltes	3.142,34
SALAMANCA	261	Puente del Congosto	4.108,93
SALAMANCA	262	Puertas	2.490,25
SALAMANCA	263	Puerto de Béjar	5.037,84
SALAMANCA	264	Puerto Seguro	2.382,35
SALAMANCA	265	Rágama	3.617,88
SALAMANCA	266	Redonda (La)	2.427,72
SALAMANCA	267	Retortillo	3.386,84
SALAMANCA	268	Rinconada de la Sierra (La)	2.770,68
SALAMANCA	269	Robleda	5.772,62
SALAMANCA	270	Robliza de Cojos	3.485,75
SALAMANCA	271	Rollán	4.856,01
SALAMANCA	272	Saelices el Chico	3.179,04
SALAMANCA	273	Sagrada (La)	2.649,15
SALAMANCA	275	Saldeana	2.750,97
SALAMANCA	276	Salmoral	2.950,90
SALAMANCA	277	Salvatierra de Tormes	2.526,01
SALAMANCA	279	Sancti-Spiritus	8.294,68
SALAMANCA	280	Sanchón de la Ribera	2.539,95
SALAMANCA	281	Sanchón de la Sagrada	2.199,40
SALAMANCA	282	Sanchotello	3.808,20
SALAMANCA	283	Sando	2.853,73
SALAMANCA	284	San Esteban de la Sierra	4.860,16
SALAMANCA	285	San Felices de los Gallegos	5.089,33
SALAMANCA	286	San Martín del Castañar	3.786,08
SALAMANCA	287	San Miguel de Valero	4.588,53
SALAMANCA	288	San Morales	4.498,56
SALAMANCA	289	San Muñoz	3.662,31
SALAMANCA	290	San Pedro del Valle	2.974,46
SALAMANCA	291	San Pedro de Rozados	4.137,36
SALAMANCA	292	San Pelayo de Guareña	2.654,42
SALAMANCA	293	Santa María de Sando	2.746,63
SALAMANCA	296	Santiago de la Puebla	4.450,38
SALAMANCA	297	Santibáñez de Béjar	5.650,91
SALAMANCA	298	Santibáñez de la Sierra	3.797,56
SALAMANCA	299	Santiz	3.975,91
SALAMANCA	300	Santos (Los)	6.811,75

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	301	Sardón de los Frailes	2.711,99
SALAMANCA	302	Saucelle	4.198,15
SALAMANCA	303	Sahugo (El)	3.462,69
SALAMANCA	304	Sepulcro-Hilario	3.254,27
SALAMANCA	305	Sequeros	3.885,49
SALAMANCA	306	Serradilla del Arroyo	4.406,52
SALAMANCA	307	Serradilla del Llano	3.125,98
SALAMANCA	309	Sierpe (La)	2.221,53
SALAMANCA	310	Sieteiglesias de Tormes	3.488,84
SALAMANCA	311	Sobradillo	3.560,98
SALAMANCA	312	Sorihuela	4.020,96
SALAMANCA	313	Sotoserrano	6.499,27
SALAMANCA	314	Tabera de Abajo	2.742,12
SALAMANCA	315	Tala (La)	2.566,41
SALAMANCA	316	Tamames	8.383,68
SALAMANCA	317	Tarazona de Guareña	4.334,92
SALAMANCA	318	Tardáguila	3.476,46
SALAMANCA	319	Tejado (El)	2.548,44
SALAMANCA	320	Tejeda y Segoyuela	2.648,34
SALAMANCA	321	Tenebrón	3.051,11
SALAMANCA	323	Topas	6.233,72
SALAMANCA	324	Tordillos	4.714,45
SALAMANCA	325	Tornadizo (El)	2.674,00
SALAMANCA	327	Torresmenudas	3.529,69
SALAMANCA	328	Trabanca	3.349,65
SALAMANCA	329	Tremedal de Tormes	2.178,39
SALAMANCA	330	Valdecarros	4.646,28
SALAMANCA	331	Valdefuentes de Sangusín	3.518,34
SALAMANCA	332	Valdehijaderos	2.503,88
SALAMANCA	333	Valdelacasa	3.600,72
SALAMANCA	334	Valdelageve	2.431,25
SALAMANCA	335	Valdelosa	5.198,61
SALAMANCA	336	Valdemierque	2.391,15
SALAMANCA	337	Valderrodrigo	2.995,78
SALAMANCA	338	Valdunciel	2.703,32
SALAMANCA	339	Valero	4.457,26
SALAMANCA	340	Valsalabroso	3.028,18
SALAMANCA	341	Valverde de Valdelacasa	2.422,26
SALAMANCA	342	Valverdón	4.106,56
SALAMANCA	343	Vallejera de Riofrío	2.422,58
SALAMANCA	344	Vecinos	3.848,12
SALAMANCA	345	Vega de Tirados	3.225,39
SALAMANCA	346	Veguillas (Las)	4.223,62
SALAMANCA	347	Vellés (La)	5.930,80
SALAMANCA	348	Ventosa del Río Almar	2.724,02
SALAMANCA	349	Vídola (La)	2.779,17
SALAMANCA	350	Vilvestre	5.435,65
SALAMANCA	351	Villaflores	4.109,33
SALAMANCA	352	Villagonzalo de Tormes	3.787,02
SALAMANCA	353	Villalba de los Llanos	2.852,92
SALAMANCA	355	Villanueva del Conde	3.335,70
SALAMANCA	356	Villar de Argañán	2.623,00



FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
SALAMANCA	357	Villar de Ciervo	4.147,50
SALAMANCA	358	Villar de Gallimazo	3.606,97
SALAMANCA	359	Villar de la Yegua	3.280,23
SALAMANCA	360	Villar de Peralonso	3.621,72
SALAMANCA	361	Villar de Samaniego	2.626,22
SALAMANCA	363	Villares de Yeltes	2.841,39
SALAMANCA	364	Villarino de los Aires	8.643,33
SALAMANCA	365	Villarmayor	3.301,38
SALAMANCA	366	Villarmuerto	2.234,35
SALAMANCA	367	Villasbuenas	3.458,53
SALAMANCA	368	Villasdardo	2.066,16
SALAMANCA	369	Villaseco de los Gamitos	2.951,04
SALAMANCA	370	Villaseco de los Reyes	4.526,67
SALAMANCA	371	Villasrubias	4.037,50
SALAMANCA	372	Villaverde de Guareña	3.064,26
SALAMANCA	373	Villavieja de Yeltes	8.138,87
SALAMANCA	375	Villoruela	8.185,98
SALAMANCA	377	Yecla de Yeltes	3.797,79
SALAMANCA	378	Zamarra	2.988,67
SALAMANCA	379	Zamayón	3.428,50
SALAMANCA	380	Zarapicos	2.348,82
SALAMANCA	381	Zarza de Pumareda (La)	3.067,79
SALAMANCA	382	Zorita de la Frontera	3.344,67
TOTAL SALAMANCA			1.245.100,03

